MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

MODIFICACIÓN No. 003 DE 2020 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN HOCEN No. 96-7-201349-19 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y U.T.O.I.C.E - MEDICAL LTDA.

Entre los suscritos a saber, el Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.745.490 de Montería, obrando en nombre de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Hospital Central, en su calidad de Director Hospital Central de la Policía Nacional, nombrado mediante Resolución 044 de 2019 de la Dirección General y Orden Interna N° 025 del 06 de Febrero del 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00277 de 27 de Enero de 2020 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, quien para los efectos de la presente modificación del contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra la **U.T. O.I.C.E - MEDICAL LTDA** identificada con **NIT. 900.396.224-7**, Representada Legalmente por **ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.202.827, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 003** de 2020 al contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. **96-7-201349-19** previa las siguientes consideraciones.

A) Que las partes contratantes suscribieron el contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. **96-7-201349-19**, el cual tiene por objeto la **PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD DE RADIOLOGIA (ESPECIAL Y CONVENCIONAL, ECOGRAFIA, DOPPLER, DUPLEX, MAMOGRAFIA, DENSITOMETRIA, Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES) EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($3.680.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponden a la vigencia 2019 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. SIIF 203419 y QUIPU 1345 del 17 de septiembre del 2019, y **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($3.240.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 80720 del 15 de enero de 2020 expedido por la Responsable de Presupuesto del Hospital Central Policía Nacional, y un Plazo de ejecución de ONCE (11) MESES o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

B) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PN HOCEN **96-7-201349-19** se inició el 18 de noviembre de 2019, con fundamento en la carta de inicio sin número suscrita por el Director (E) del Hospital Central de la Policía Nacional.

C) Que mediante modificación 001 del 10 de julio del 2020 se adicionaron recursos por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales para la vigencia 2020 corresponden **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y para la vigencia 2021 la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2021, modificando la **CLAUSULA TERCERA-VALOR, CLAUSULA QUINTA-APROPIACION PRESUPUESTAL** y **CLAUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCION.**

D) Que mediante modificación 002 del 21 de agosto de 2020 se modificaron las **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, el **ANEXO No. 1 CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO CAUSALES DE NO PAGO, ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS Y VALOR UNITARIO" CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO", ANEXO No 2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS Y VALOR UNITARIO,"USO DE RED PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA** y **ANEXO No 2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS Y VALOR UNITARIO CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL-RECURSO TECNOLOGICO** del contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19.**

E) Que la firma **UT O.I.C.E MEDICAL LTDA** allegó documento de fecha 20 de octubre del 2020 firmado por **ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN** Representante Legal en el cual acepta la sustitución de recursos y prórroga del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19.**

F) Que mediante comunicación oficial No. S-2020-052726 DISAN de fecha 20 de octubre del 2020 la señora Subteniente **YISEL ALEJANDRA DIAZ ESCOBAR** como Jefe del Departamento de Ayudas Diagnosticas (E) y en su condición de supervisor del contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19**, solicitó al Director del Hospital Central sustituir recursos de la vigencia 2020 a la vigencia 2021 por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2021.

G) Que mediante comentario en el Gestor de Contenidos Policiales (GECOP) el señor Coronel **DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES** Director Hospital Central dispuso *"Revisar el caso y atender de acuerdo a lo solicitado."*

H) Que de las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 003 del 2020 al contrato contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19**, toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** del contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19** en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2020 para la vigencia 2021 por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA-VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($5.180.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de los cuales para la vigencia 2019 corresponden a **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2020 son **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($3.290.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIA** y para la vigencia 2021 son **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.450.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA;** el valor unitario y presupuesto se muestra en el anexo No.2 ESPECIFICACIONES, CONDICIONES TECNICAS Y VALOR UNITARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA– APROPIACION PRESUPUESTAL** del contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19** en el sentido de sustituir recursos por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia futura 2021, autorizado mediante comunicación oficial No S-2020-020198-DISAN del 16/04/2020, el cual quedará así:

<table>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>El presente contrato se encuentra amparado con los recursos libres y disponibles de afectación, por valor de CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($5.180.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, desagregados así: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. SIIF NACIÓN 203419 y QUIPU 1345 del 17 de septiembre del 2019, TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($3.290.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIA se encuentran amparados mediante SIIF 185720 y QUIPU 1158 de fecha 03 de julio de 2020, sustitución de recursos para la vigencia 2021 por QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES ($550.000.000) y NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA amparados mediante oficio de vigencias futuras S-2020-020198 DISAN del 16/04/2020, desagregados así:
<table>
<tr><th>VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2019</th><th>VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020</th><th>VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021</th><th>VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2019-2020 y 2021</th></tr>
<tr><td>$440.000.000</td><td>$3.290.000.000</td><td>$ 1.450.000.000</td><td>$5.180.000.000.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION** del contrato de prestación de servicios No. **96-7-201349-19** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de mayo del 2021**, la cual quedara así:

CLAUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCION	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, El **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución hasta el **31 de mayo del 2021** o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo

	iniciara a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las GARANTÍAS del contrato y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19**, que no hayan sido objeto de adición, modificación o aclaración, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No. 003 del 2020 del contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES** y para su ejecución requiere la presentación de la aprobación de la garantía única, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la presentación de la certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: La presente modificación No.003 de 2020 al contrato de prestación de servicios **PN HOCEN No. 96-7-201349-19**, se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C. 01 DIC 2020

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN
Representante legal
U.T O.I.CE- MEDICAL LTDA

Proyectó: Patrullera ANA YULIETH ROMERO ESCOBAR
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÀN
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: por: PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co